

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de julio de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 206/2014.

NIG: 0407942C20140001327.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 206/2014. Negociado: JM.

Sobre: Modificación de medidas definitivas acordadas en Sentencia de fecha 3 de mayo de 2013 dictada en Regulación de relaciones paterno filiales 1089/2012.

De: Doña Dina Fratila.

Procuradora Sra.: Esperanza Hurtado Marín.

Letrado Sr.: Francisco Parrón Sevilla.

Contra: Mohammed Belakhdar y Ministerio Fiscal.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 206/2014 seguido a instancia de Dina Fratila frente a Mohammed Belakhdar se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 106/2015

En Roquetas de Mar, a 17 de julio de 2015.

Vistos por mí, doña M.^a Luisa Cabrera Castilla, Juez de Adscripción Territorial en funciones de refuerzo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, los autos de Modificación de Medidas núm. 206/14 seguidos a instancia doña Dina Fratila, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Esperanza Hurtado Marín, sustituida en el acto de la vista por doña Regina Hurtado Marín, y asistida por la Letrada doña Rosario Fernández Donaire; frente a don Mohammed Belakhdar, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Esperanza Hurtado Marín, en nombre y representación de doña Dina Fratila contra don Mohammed Belakhdar se acuerda modificar el ejercicio compartido de la patria potestad a ambos progenitores acordado en la Sentencia de regulación de relaciones paterno filiales de fecha 3 de mayo de 2013 en el sentido de atribuir el ejercicio exclusivo de la misma a doña Dina Fratila, así como se acuerda modificar el régimen de visitas y estancias de los menores con el progenitor paterno, acordando suprimir dicho régimen, sin perjuicio de que estas medidas puedan ser revocada una vez que varíen las circunstancias personales de don Mohammed Belakhdar.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la presente pueden interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, mediante escrito con firma de Letrado, en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Mohammed Belakhdar, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Roquetas de Mar, a veinte de julio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.